



OFICIO N° 594-2017-OPPEC-OM-CR

Lima, 07 de abril de 2017

Señora Congresista
LUCIANA LEÓN ROMERO
Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
Presente.

1281
35
OFICINA DE PARTICIPACIÓN, PROYECCIÓN
Y ENLACE CON EL CIUDADANO

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS

11 ABR. 2017 10:21

RE	CIB	I	D
Firma:			Hora:

REFERENCIA: Proyecto de Ley N° 00318/2016-CR – Opiniones ciudadanas recibidas

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que a través de los Foros Legislativos Virtuales¹ del Congreso de la República, hemos recibido 1 opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley N° 00318/2016-CR Ley que modifica el artículo 26 del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, y los artículos 24, 31 y 43 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, Autógrafa Observada Poder Ejecutivo, que está en estudio en la Comisión que usted preside.

De las opiniones recibidas, se remiten aquellas que podrían ser relevantes en el proceso de análisis y debate que se realiza en la comisión (es) ordinaria (s).

Al respecto, informarle que de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo N° 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR, las opiniones ciudadanas se remiten al autor de la iniciativa, al grupo parlamentario al que pertenece y a la comisión(es) que estudia(n) el tema a efectos que, de ser el caso, puedan ser tomadas en cuenta e incorporarlas en el dictamen de proyecto de ley correspondiente.

Asimismo, informarle que se le comunica a los ciudadanos, mediante correo electrónico que sus opiniones han sido publicadas en el Portal del Congreso y que han sido derivadas a las instancias parlamentarias referidas en el párrafo anterior.

La versión digital del informe que se adjunta, la puede descargar en <http://goo.gl/drac3x> y/o puede acceder a las opiniones ciudadanas en el Expediente Virtual del Proyecto de Ley N° 00318/2016-CR. En la medida que sigamos recibiendo aportes, le haremos llegar informes adicionales.

Atentamente,

LENY PALMA ENCALADA
Jefa de la Oficina de Participación,
Proyección y Enlace con el Ciudadano
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

¹ <http://www.congreso.gob.pe/pvp/foros/>



Ficha del Foro Legislativo Virtual Activo

Título:	00318/2016-CR: Ley que modifica el artículo 26 del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, y los artículos 24, 31 y 43 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú
Autor:	
Grupo Parlamentario:	
Comisión:	Defensa Nacional Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
Fecha de Inicio:	22/03/2017 08:12:00 p.m.
Fecha de Término:	03/04/2017 12:53:22 p.m.

Resumen de Opiniones Recibidas

Opiniones a favor:	0
Opiniones en contra:	1
Propuestas alternativas:	0
Otras:	0
Total de opiniones recibidas:	1

Detalle de Opiniones Recibidas

Opiniones a favor

Opiniones en Contra

**** Ciudadano: Señor WILFREDO CESAR CASTILLO RIVAS, registrado el 22/03/2017 08:12:00 p.m.**

en contra, porque los coroneles de servicios pnp de las otras profesiones ya no tienen a quien comandar. esa ley no pasa en las ffaa. allí no se aceptaría este proyecto de ley. además que aporte le puede dar un maestro armero a la institucional,... una enfermera a la pnp. un odontólogo si todos estos no conocen de gestión pública (administración de hospitales, asesora legal, economía y finanzas, etc)... . creo que además el gasto público sería excesivo y además sería improductivo darles el generales spnp a quienes no aportan nada en la gestión policial administrativa.

un medico...general medico...comanda a la sanidad pnp...

un medico civil es director del hospital almenara, del rebagliati,etc,

un abogado.....general cuerpo jurídico.... comanda en el fuero militar policial...es director de defensa legal del policía,

un civil abogado es presidente de la corte suprema de justicia.

Propuestas Alternativas